



PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: MARÍA MARGARITA ADRIANA PARRA CARDENAS
DEMANDADO: RAFAEL ALBERTO HERNANDO GARCÍA GARZÓN
RADICADO: 2017-00299-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 04 de abril de 2.022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Téngase por contestada la demanda por parte del Curador Ad-litem WISMER HUMBERTO UMAÑA CELEITA, quien representa al demandado RAFAEL ALBERTO HERNANDO GARCÍA GARZÓN, tal como se observa en escrito allegado al expediente el 31 de marzo de 2022.

Conforme lo ordena el inciso 7º del artículo 523 del Código General del Proceso, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, especialmente se les cita para que se hagan presentes en la facción de inventarios y avalúos de los bienes sociales.

Realice el emplazamiento conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P. el cual se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1º de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo. (Diario el Tiempo, El Espectador o la República). Una vez se acredite la publicación por Secretaría procédase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 015 del 02 de
mayo de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria